



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

4 de marzo del 2020

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-009-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. Cesar Castro Ponce, Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRON-009-2020, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HUNGRIA, ENTRE CALLE YUGOSLAVIA Y CALZADA LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, EN LA COLONIA POPULAR NACIONALISTA".

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PRON-009-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero del 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 10 de febrero del 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 17 de febrero del 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
ASFALTOS Y AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$ 2,312,280.92
B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,032,209.69
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,617,509.46
CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 1,763,247.10
CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$ 1,798,509.07
CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V.	\$ 1,698,190.03
CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.	\$ 1,908,525.32
CONZA, S.A. DE C.V.	\$ 2,018,671.20
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,672,142.29
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,563,962.72
FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$ 1,913,769.17
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,764,612.77
GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	\$ 2,272,433.87
INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.	\$ 2,218,520.44
TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 1,650,776.89

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

- I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
PRIMERO	CONZA, S.A. DE C.V.	\$ 2,018,671.20
SEGUNDO	GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	\$ 2,272,433.87

- II.- RELACIÓN DE LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.

Una vez realizada la revisión de la solvencia de cada una de las propuestas, conforme a lo establecido en el apartado B, fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se determinó que la propuesta presentada por CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A. DE C.V. y la propuesta presentada por GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., resultan insolventes, por lo cual son desechadas al no ser susceptibles de adjudicación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

j) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales,

Página 3 de 11

técnicas y económicas requeridas por la "Convocante", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La propuesta de la empresa DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V., se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 13. D.-PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES, presentado por el contratista se detecta que la programación de las actividades es incongruente, ya que indica que ciertas actividades se realizarán en un solo día como la formación de terracerías, o la construcción de la base hidráulica, entre otros.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se declara desechada, por el siguiente motivo:

Realizada la verificación del DOCUMENTO No.14 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, presentado por el contratista se detecta que no describe el total de la maquinaria que considera para el proceso de ejecución de la obra, solo presenta un listado parcial de maquinaria y omite describir serie y modelo de la misma.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO No. 14 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley");

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción, anotando sus características tales como marca, modelo, número de serie, período de uso en otras obras (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente licitación), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

Realizada la verificación del *DOCUMENTO No.14 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN*, presentado por el contratista se detecta que no relaciona en su totalidad la maquinaria que utilizará en el proceso de ejecución de la obra cuando toda vez que no es congruente con la maquinaria considerada para la integración de sus costos horarios de maquinaria y equipo.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales;

DOCUMENTO No. 14 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley");

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción, anotando sus características tales como marca, modelo, número de serie, período de uso en otras obras (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente licitación), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

Realizada la verificación del *DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS*, presentado por el contratista se detecta que existe un error al realizar los cálculos en el apartado de administración de obra inciso B siendo un resultado incorrecto que repercute en la integración de su propuesta.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos indirectos. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán ser congruentes con los importes programados manifestados en el programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento 15. C.- **EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentado por el licitante, se detecta que no incluye en su totalidad los costos horarios de maquinaria y equipo, resultando que los datos utilizados para los análisis de costos horarios no son congruentes con la relación de la maquinaria que propone emplear para la ejecución de los trabajos.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

J) No incluye la totalidad de los costos horarios y/o análisis de precios unitarios.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **13C. EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO** presentado por el contratista se detecta que la programación de las actividades es incongruente al verificarlo con el documento 13D referente al "Programa de Ejecución de los trabajos", ya que existe un plazo determinado para la ejecución de cada trabajo.

No considera el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) en su cálculo para el análisis del factor del salario real y el del salario real integrado. Además de que el contratista presenta un catálogo distinto al que se le proporcione ya que en la partida "C" no desglosa cada una de las subpartidas de la "C1 a C9" y solo indica el importe.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutaran los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro social (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

N) Para el caso de que el "Licitante" transcriban los formatos de licitación, proporcionados por la "Convocante" en su equipo de cómputo y omita y/o cambie la redacción y/o contenido de los mismos; asimismo, si cambia la redacción y/o utiliza abreviaturas en los enunciados de los análisis de precios unitario; y si los documentos mencionados contienen tachaduras o enmendaduras.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

Realizada la verificación del documento **15. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, se detecta que en el concepto #10 referente a la "bajada pozo de visita hasta nivel inferior de la capa subrasante", no desglosa los materiales que utilizará para llevar a cabo los trabajos, entre otros.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

15. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

La descripción del concepto de análisis de precio unitario deberá incluir el texto íntegro correspondiente al del catálogo de conceptos; si el "Licitante" anota el texto incompleto o utiliza abreviaturas, o los costos de los insumos asentados en el análisis no corresponden a los presentados en los documentos No.15A, 15B, 15C, el análisis será rechazado y la proposición desechada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento *DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO*, realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, el porcentaje del financiamiento es incorrecto en el procedimiento. Calcula el anticipo y la amortización sobre el costo directo más indirecto, debiendo ser sobre el monto total de la obra.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley").

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica de forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, la proposición será desechada.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **B&D DIVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

Página 8 de 11

No presenta **DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS**, por lo cual no es posible verificar que sus cálculos sean correctos.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos indirectos. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán ser congruentes con los importes programados manifestados en el programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO**, realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, el porcentaje del financiamiento es incorrecto en el procedimiento. Calcula el anticipo y la amortización sobre el costo directo más indirecto, debiendo ser sobre el monto total de la obra.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley").

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica de forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales

no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, la proposición será desechada.

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **ASFALTOS Y AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** se declara desechada, por el siguiente motivo: en la integración del documento 15D referente a "Análisis De Precios Unitarios", realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, en los conceptos #10 referente a "bajada pozo de visita hasta nivel inferior de la capa subrasante" no elabora el desglose de materiales para la construcción de tapa de madera, entre otras observaciones en sus precios unitarios.

Además en lo que respecta al documento 15. C.- **EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, al realizar la verificación en su análisis de costos horarios se detecta que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.1.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL "LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA LAS SITUACIONES SIGUIENTES:

l) *Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se harán al precio que se fije en el contrato para la unidad de trabajo terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios influyan por razón del costo indirecto, costo del financiamiento y cargo por utilidad, los datos tales como: clasificación y abundamiento de los materiales, disposición de los estratos y otras características que ha proporcionado la "Convocante" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del "Licitante" juzgar todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resultaran diferentes en realidad a como lo considera el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del "Contratista" en cuanto a los precios unitarios*

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

a) Que, en los análisis detallados de precios unitarios, no desglosen los costos de materiales, mano de obra y equipo y/o utilicen lotes.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando

por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

RESULTADO

En función del comparativo final de solvencias obtenido, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: CONZA, S.A. DE C.V., por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$ 2,018,671.20 M.N. (dos millones dieciocho mil seiscientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

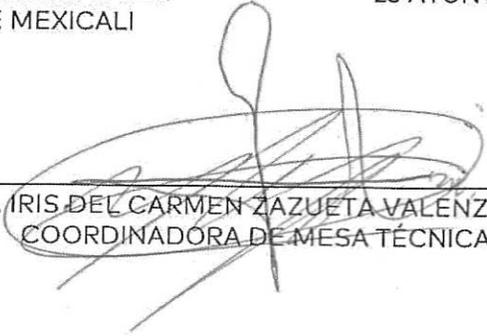
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



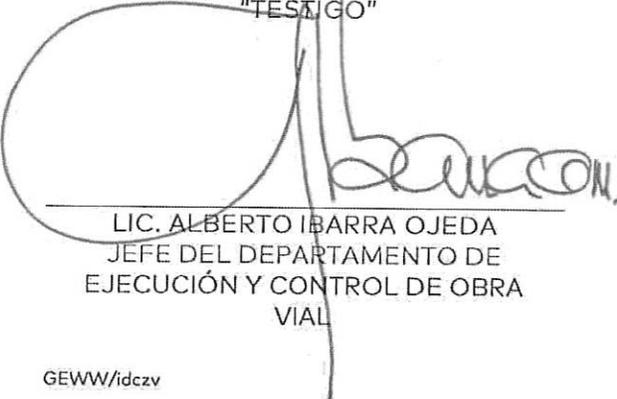
ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY
WOOLFOLK
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



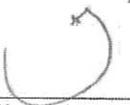
ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"


LIC. ALBERTO IBARRA OJEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA
VIAL

"TESTIGO"


ING. RAFAEL DELGADO MARTINEZ
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv

Página 11 de 11